AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050002411

Santiago de Cali, 18-02-2015

Señor
TELMO RAMIREZ
Vereda de bocas del palo
Municipio de Puerto Tejada, cauca

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO EXPEDIENTE No. CL3-152

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 3 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013, me permito notificarle que dentro del expediente **CL3-152** se ha proferido la **Resolución No. 000007 del 06 de febrero de 2015** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULVE UNA SOLICITUD DE AMPARO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. CL3-152"*** proferido por el Coordinador de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria Zona Occidente. Contra la presente Resolución procede recurso de conformidad con el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución en comento.

Dado que no ha sido posible contactar con al señor TELMO RAMIREZ, QUERELLADO dentro de la diligencia de amparo administrativo realizada dentro del título CL3-152, toda vez que la correspondencia enviada a través de la empresa 4-72 es devuelta por *"DESCONOCIDO"*. Este despacho informa que se publicará el presente aviso y copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica www.anm.gov.co en el LINK "servicio en línea/notificaciones" y en todo caso en un lugar de acceso al público del PARCALI por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 19-02-2015 a las 8:00 Am hasta el 25-02-15 a las 5:00 Pm. La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Anexos: resolución referida
Copias: 2
Proyectó: Viviana campo
Elaboró: Viviana campo
Revisó: Javier Narvaez
Fecha de elaboración: 18/02/2015
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en: CL3-152

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZO 000007

(06 FEB. 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. CL3-152"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

La señora Alma Stella Castrillón Jaramillo, actuando en calidad de apoderada del señor Manuel Jose Castrillón Cerón, titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, radicó solicitud de amparo administrativo en contra del señor Telmo Ramirez el día 10 de septiembre de 2014, mediante oficio recibido con el No. 20149050076532. (Folios 489-492)

Evaluada la solicitud de amparo administrativo, se encontró conforme los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que se procedió a la fijación de la fecha y hora para la práctica de la diligencia de reconocimiento de área, la cual se fijó mediante Auto No. PARC-682-14 del 15 de septiembre de 2014, en esas condiciones se envió oficio radicado No. 20149050061831 del 15 de septiembre de 2014, dirigido al señor Telmo Ramirez como presunto perturbador, informándole la fecha y hora de la diligencia de reconocimiento del área. (Folios 495)

A folios 504-506 se encuentra el acta de verificación de área en virtud de amparo administrativo del día 03 de octubre de 2014, en la cual se observa la asistencia de la parte querellante y de la parte querellada.

En el Informe de Visita -084-14 del 14 de octubre de 2014, se recogen los resultados de la visita técnica al área del Contrato de Concesión No. CL3-152. (Folios 507- 512)

Con oficio radicado No. 20149050089232 del 04 de noviembre de 2014, la señora Alma Stella Castrillón Jaramillo actuando en calidad de apoderada del beneficiario del título minero reitero la solicitud de amparo administrativo radicada el 09 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que es un procedimiento breve, sumario y preferente. (Folios 513- 516)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

> **Artículo 307**. *Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.*
>
> *A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)".*

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es beneficiario.

Sobre el caso en particular, se tiene que de acuerdo con lo programado en el Auto PARC-682-14 del 15 de septiembre de 2014, se desarrolló diligencia de reconocimiento de área en virtud de amparo administrativo, en la cual se realizó desplazamiento al área del contrato de Concesión No. CL3-152, con el fin de comprobar lo enunciado por la apoderada del titular del contrato en la solicitud de amparo administrativo, relacionado con las presuntas perturbaciones en dicha zona, de lo cual se levantó un Acta suscrita por las partes asistentes así: la señora Alma Stella Castrillon, apoderada del señor Manuel Jose Castrillon titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, la Dra. Leyda Mery Colorado en calidad de funcionaria de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Puerto Tejada, el señor William Rengifo Fory en calidad de Inspector de Policía, el señor Luis Carlos Cajio Peña en calidad de funcionario de la Umata de la Alcaldía de Puerto Tejada, el señor Telmo Ramirez, en calidad de querellado, funcionarios de la Policía Nacional y otras personas familiares de la querellante; acta que igualmente se encuentra suscrita por las funcionarias designadas por la autoridad minera para la práctica de la diligencia de verificación de amparo administrativo, en la que de manera detallada se puede dar lectura de las situaciones desarrolladas en la diligencia y de las personas que intervinieron en ella y en la cual consta que el señor Telmo Ramirez, manifestó que cuenta con una solicitud de legalización de minería de hecho No. NJN-08151.

Igualmente, consta en el acta que la señora Alma Stella Castrillon, apoderada del titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, solicitó al señor Telmo Ramirez para que suspenda la actividad que viene desarrollando dentro del área del título y retire la draga que se encuentra dentro del área.

Posteriormente y de acuerdo con la información obtenida en campo, fue rendido el Informe de Visita PAR-CALI-084-14 del 14 de octubre de 2014, en el cual se manifiesta:

7. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los resultados de la visita de apoyo técnico al Amparo Administrativo del Titulo Minero CL3-152 se concluye lo siguiente:

7.1. Revisada la información levantada en campo y confrontada respecto a la alinderación del titulo minero No.CL3-152, se establece que las actividades de perturbación desarrolladas por el señor Telmo Ramirez, se encuentran en el límite y al interior del titulo minero CL3-152.

7.2 Se recuerda que el Sr Telmo Ramírez solicitó legalización por minería de hecho con la placa NJN-08151, la cual a la fecha se encuentra vigente. La solicitud NJN-08151 se encuentra vecina al titulo CLE-152 y no se superpone con el punto de perturbación.

Cabe anotar con relación a lo concluido en el numeral 7.2 del Informe de Visita PAR-CALI-084-14 del 14 de octubre de 2014, de acuerdo con el cual el señor Telmo Ramirez solicito una legalización de minería de hecho la cual se encuentra identificada con placa No. NJN-08151 y de acuerdo a lo consignado en el acta de amparo administrativo levantada en campo el día 03 de octubre de 2014.

Frente al tema de la perturbación, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en Concepto Jurídico remitido a esta Vicepresidencia con el Memorando No. 20141200126133 de 03 de julio de 2014, señaló:

> *"Ahora bien, las normas correspondientes al amparo administrativo se encuentran establecidas en el capitulo XXVII del Código de Minas y comprenden 11 artículos, del 306 al 316 inclusive, por lo que de acuerdo con las normas citadas en materia de mineros tradicionales en proceso de formalización se tiene que entender que únicamente se encuentra exceptuado la aplicación del artículo 306 del Código de Minas y por ende todos los demás artículos se encuentran vigentes y son aplicables para los solicitantes de un proceso de formalización.*
> *En este sentido, esta Oficina Asesora considera que el Decreto 933 de 2013 no suspendió, ni dejó sin efecto lo dispuesto por los artículos 307 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001, los cuales son plenamente aplicables y establecen la facultad que tiene el titular minero de recurrir al amparo administrativo y los efectos que se producen en caso de presentarse dicha situación.*
> *Así las cosas, el Decreto 933 de 2013 en lo referente a Amparos Administrativos lo que suspendió es la facultad que tiene el alcalde de oficio o a petición de cualquier persona de adelantar el procedimiento de suspensión de actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 306 del Código de Minas) y únicamente procederá a actuar cuando el solicitante del amparo administrativo sea un titular minero de conformidad con el artículo 307 y siguientes del mismo Código." (...)"*

Se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por la señora ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO, actuando en calidad de apoderada del señor MANUEL JOSE CASTRILLÓN CERÓN, titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, en contra del señor TELMO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 4.744.202, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita No. PAR-CALI-084-14 del 14 de octubre de 2014, a los señores Manuel Jose Castrillón y Telmo Ramirez.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, copia de la presente providencia para que proceda, según sus competencias, con las medidas policivas indicadas en el artículo 309 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor TELMO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.744.202, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, la presentación del comprobante de pago por la extracción del mineral extraído, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.287.064 de Cali, actuando en calidad de apoderada del señor Manuel Jose Castrillón Cerón, titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, y al señor TELMO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 4.744.202, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Placa: CL3-152
Proyectó: Carolina Martán - Abogada

Cali, 18 de febrero de 2015

CONSTANCIA DESCONOCE DIRECCION PARC-026-14

Que el día 17 de febrero de 2015 fue devuelto el oficio No. 20159050002011 de citación a notificación personal de la **Resolución No. 000007 del 06 de febrero de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. CL3-152"** dirigido al señor **TELMO RAMIREZ**. Que conforme lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 en la guía No. RN312566272CO, el presente oficio fue devuelto por ser desconocido en la dirección.
Que así las cosas, y con el ánimo de no vulnerar los derechos del señor TELMO RAMIREZ este despacho deja constancia que dentro del expediente CL3-152 no reposa dirección diferente a la otorgada en la diligencia de amparo administrativo, y en consecuencia procede a notificar por AVISO en la página web www.anm.gov.co copia íntegra del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2001.

Dada en Cali, a los DIESCIOCHO (18) días del mes de febrero de 2015.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador del Punto de Atención Regional - Cali

C. Consecutivo y expediente: CL3-152
Proyectó: Viviana campo
Fecha: 18/02/15

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050002011

Santiago de Cali, 10-02-2015

para Resolución

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
17 FEB 2015
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Calle 13 A No. 100-35
Edif. Torres Empresarial Ofic. 201-202
Cali - Valle del Cauca

Señor
TELMO RAMIREZ
QUERELLADO
Vereda de bocas del palo
Municipio de Puerto Tejada, Cauca

REF: NOTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE No. CL3-152

Me permito informarle que dentro del expediente de la referencia se ha proferido la **Resolución No. 000007 del 06 de febrero de 2015** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. CL3-152".***

Por tal motivo se otorga el término de 3 días contados a partir del recibo de este oficio para que comparezca a este Grupo de Trabajo a fin de que se le notifique personalmente la decisión de la resolución conforme los términos previstos en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Así mismo, le aclaramos que conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 10 de la ley 962 de 2005, se presumirá que este oficio fue recibido en la dirección que se remite pasados 10 días desde la fecha de despacho en el correo.

Para mayor información puede dirigirse o comunicarse con nuestra oficina, cuyos datos aparecen en la parte inferior de este documento, así como estar atentos al AVISO que llegare a elaborarse si usted no comparece a notificarse personalmente conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1434 de 2011.

Cordialmente,

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Anexos:
Copias:
Proyectó: VIVIANA CAMPO
Elaboró: Viviana campo
Revisó: JAVIER NARVAEZ
Fecha de elaboración: 10/02/2015
Número de radicado que responde: 20159050002011
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )
Archivado en: CL3-152

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT. 900 500 018-2

11 FEB 2015

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Clle. 13A No. 100-35
Edif. Torre Empresarial Ofic. 201-202
Cali - Valle del Cauca

Sticker de Devolución

4-72 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha 12 FEB 2015
- Hora
- Nombre legible del distribuidor Armando Rodriguez M.
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

Intento de entrega No. 2

- Fecha
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Señor:
Telmo Ramirez.
Vereda de Bocas del Palo...
Puerto tejado - Cauca.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL CALI

Dirección: CALLE 13A NO 100-35 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL OFICINAS 201

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760032363

Envío: RN312566272CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TELMO RAMIREZ

Dirección: VEREDA DE BOCAS DEL PALO

Ciudad: PUERTO TEJADA_CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/02/2015 11:52:47

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011